

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de septiembre de 2019, han sido aprobados los padrones municipales del impuesto sobre actividades económicas, la tasa de recogida de residuos sólidos y de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras del presente ejercicio.

Durante un plazo de quince días, los interesados tendrán a su disposición los padrones municipales del impuesto sobre actividades económicas, tasa de recogida de residuos sólidos y tasa de entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2019 en las dependencias de Departamento de Gestión Tributaria, sitas en la Plaza Mayor, número 1, primera planta, para su examen a los efectos de presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Las deudas comprendidas en los citados padrones municipales estarán al cobro en período voluntario desde el 7 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación voluntaria del Ayuntamiento que se relacionan en el documento de pago, que se remitirá al domicilio fiscal que conste en el Departamento de Gestión Tributaria, y mediante su presentación durante los días del período voluntario que resulten laborables para las mismas, en horario comercial. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin.

Finalizado el período voluntario de pago, y de conformidad con lo establecido en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio conforme a los artículos 70 y siguientes de Reglamento General de Recaudación.

Contra los actos censales del impuesto sobre actividades económicas relativos a la calificación de actividades económicas, asignación de grupos y epígrafes y determinación de las cuotas resultantes de aplicar las tarifas e instrucción del impuesto, los interesados podrán interponer, previo el potestativo recurso de reposición previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid prevista en los artículos 226 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ambos en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición al público y sin posibilidad de simultanear ambas impugnaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 63 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, contra las liquidaciones consignadas en las listas cobratorias y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento re-

curso de reposición durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 2019.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(02/32.142/19)

